



## RESOLUCIÓN

UAIP/RES-03-2024

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública, a las once de la mañana con cuarenta minutos del día lunes quince de abril de dos mil veinticuatro.

### I. CONSIDERANDOS:

- A las once de la mañana con treinta y ocho minutos del día martes ocho de abril de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de Acceso a la Información Pública, vía presencial, por [REDACTED], estudiante, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, portadora de su Documento único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
  - Informe sobre presupuesto de las fiestas patronales de San Pablo Tacachico, año 2023.
- Mediante auto ocho de la mañana con veintidós minutos del día martes nueve de abril de dos mil veinticuatro, la oficial de información habiendo analizado la solicitud y admitida a la unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 54 del RELAIP e identificada con el número de solicitud UAIP-03-2024, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.
- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información de forma oportuna y veraz.

### II. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.



A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley en referencia, que establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible, la cual detallo a continuación.

- Con fecha nueve de abril de dos mil veinticuatro, se solicitó a la Contadora Municipal lo peticionado por la ciudadana en su solicitud de información, con referencia de registro UAIP-03-2024, la cual se detalla a continuación:
  - Ante tal requerimiento, la Contadora Municipal con fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, remite Informe sobre presupuesto de las fiestas patronales de San Pablo Tacachico, año 2023 (anexo documento).


POR TANTO, en razón de lo antes expuesto, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere la solicitante es conforme a lo que establece el Art.- 10 de LAIP.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 54, 55, 56 y 57 de su reglamento, la oficial de información RESUELVE:

- a) **ENTRÈGUESE** la información solicitada por la ciudadana en la forma establecida y en consecuencia,
- b) **NOTIFIQUESE** el medio por el cual fue señalado para tal efecto, y
- c) **ARCHIVESE** el expediente administrativo.

F.

  
Mayra Yanet Santos  
Oficial de información

